

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 102/C.C./95.-
Sancionada: 24 de Noviembre/95.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 278/HCD/95.-
=====

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Cuerpo de Concejales, Y:

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Proyecto se evidencia poca claridad en la administración municipal respecto de la legitimidad o no del reclamo realizado por funcionarios integrantes del Cuerpo Deliberativo y Gabinete por el reconocimiento y compensación económica de las licencias no usufructuadas en las liquidaciones finales.

Que está fuera de discusión el derecho que le asiste a todos los trabajadores y funcionarios de hacer uso de licencias anuales.

Que es claro que las licencias correspondientes a los Concejales deben ser otorgadas por el Cuerpo, no habiéndose usufructuado de las mismas en el período 91-95, quedando claro que en todos los períodos del receso comprendido entre el 1º de Enero y 1º de Marzo de cada año, este Cuerpo ha realizado sesiones extraordinarias sancionando distintas resoluciones y ordenanzas.

Que en el caso de los funcionarios de gabinete las licencias deben ser otorgadas por el Ejecutivo, pudiendo encontrarse con algunos casos que no han hecho uso de las mismas por razones de servicios.

Que también es cierto que la continuidad o no en la relación de dependencia con el estado, no puede ser considerada como limitante para el reconocimiento de un legítimo derecho.

Que por todo ello se considera que quienes han desempeñado durante un tiempo determinado una función Pública ya sea en cargos electivos o de gabinete, no pueden verse privados del reconocimiento y compensación económica de licencias no usufructuadas durante el desempeño de sus funciones, por el hecho de quedar desvinculados de la administración.-

Que el presente Proyecto fue tratado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del presente Año y aprobado sobre tablas, por unanimidad de cinco Votos.-

POR CUANTO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1995, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A



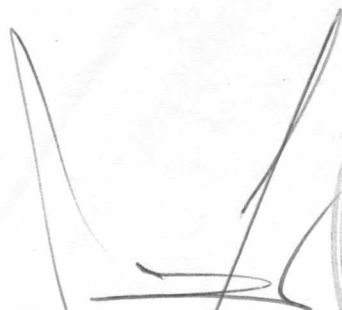
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Art. 19).- LAS Licencias no usufructuadas al finalizar en sus funciones por los funcionarios que ocupan cargos políticos electivos o de gabinete, independientemente de sus desvinculación definitiva de la Administración Pública Central, Entes descentralizados, Municipio o Empresas del Estado, o continuidad en alguna de ellas, podrán ser compensadas económicamente a solicitud del Interesado.-

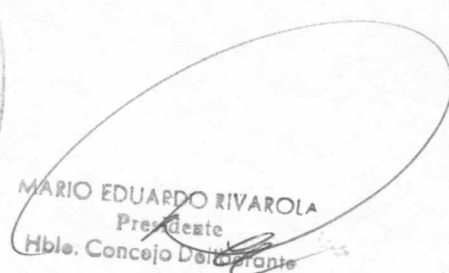
Art. 29).- LA cantidad de Licencias o compensar, se establecerá de acuerdo a lo que la Ley fija para los empleados Públicos.-

Art. 39).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 49).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE



Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 278/95, dese a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE